



HECHO RELEVANTE

Llodio, 30 de mayo de 2013.

Tubacex S.A. (“la Sociedad”), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, comunica que la Junta General Ordinaria de Accionistas reunida ayer en el domicilio social, adoptó entre otros acuerdos, la aprobación de un plan de incentivos a largo plazo para el equipo directivo entrega de acciones con las siguientes características:

Objeto de plan: Otorgar 500.000 derechos de opción de compra sobre acciones de TUBACEX en el caso del Consejero Delegado y de 120.000 para el resto de los miembros del Comité de Dirección, siendo en todo caso el precio de compra el valor de cotización a 28/01/2013 condicionado al cumplimiento de la condición consistente en que el valor de cotización de la acción de TUBACEX a fecha límite de 31 Diciembre 2015 se haya incrementado al menos en un 40% respecto del valor de cotización de la acción al 28 Enero 2013.

Plazo de ejercicio de los Derechos de Opción: se establecen tres plazos de ejercicio a elección de cada beneficiario:

- a).- Del 15 Enero 2016 al 31 Marzo 2016
- b).- Del 15 Enero 2017 al 31 Marzo 2017
- c).- Del 15 Enero 2018 al 31 Marzo 2018

Otras condiciones: Si no se hubiese ejercitado los Derechos de Opción en el período señalado en el apartado a) anterior, seguirán vigentes y podrán ser ejercitados en el período correspondiente al apartado b), siempre y cuando el valor de la acción de TUBACEX al 31/12/2016 se hubiera incrementado respecto del mismo valor a fecha 28/01/2013 en al menos un 50%.

Si no se hubiese ejercitado los Derechos de Opción en el período señalado en el apartado b) anterior, seguirán vigentes y podrán ser ejercitados en el período correspondiente al apartado c), siempre y cuando el valor de la acción de TUBACEX al 31/12/2017 se hubiera incrementado respecto del mismo valor a fecha 28/01/2013 en al menos un 60%.

Además para el ejercicio de los Derechos de Opción será necesario: que el beneficiario se haya mantenido vinculado a TUBACEX mediante relación laboral o



HECHO RELEVANTE

mercantil hasta el momento de ejercicio de los Derechos de Opción en cada uno de los períodos a), b) y c) anteriores, salvo terminación de la relación laboral que une al beneficiario por voluntad de esta última, y que no sea consecuencia de un despido disciplinario declarado procedente por sentencia firme.

Los Derechos de Opción no son transmisibles inter vivos, pero sí lo serán mortis causa a favor de los herederos legales del beneficiario, en la proporción que corresponda conforme al tiempo en que el beneficiario haya estado vinculado laboralmente con TUBACEX.

Si tras el ejercicio de los Derechos de Opción el beneficiario decidiera vender las acciones antes del transcurso de un año desde la fecha de su adquisición, la venta de las mismas deberá de hacerse de forma que no se supere en un mismo día el porcentaje del 20% de la media diaria de ventas de acciones del último trimestre.

En el supuesto que el beneficiario termine su relación contractual laboral o la mercantil con TUBACEX durante el período de vigencia del plan y/o antes de poder haber ejercido los derechos inherentes al mismo, siempre que tal terminación sea por voluntad de TUBACEX, y que no sea consecuencia de un despido disciplinario declarado procedente por sentencia firme, para la liquidación del presente plan se tendrá en cuenta la diferencia entre el valor de la acción el día de la terminación contractual laboral y el valor a 28 de Enero 2013.

Atentamente,

Dña. Mainer Cuadra Etxebarrena
Secretario del Consejo de Administración